



Asamblea General

Distr. general
1° de agosto de 2001
Español
Original: árabe

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Temas 43, 101 y 136 del programa provisional*
Multilingüismo
Cuestiones relativas a la información
Plan de conferencias

Carta de fecha 31 de julio de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas

En mi calidad de Presidente del Grupo Árabe para el mes de julio de 2001, y en nombre de los miembros de la Liga de los Estados Árabes, tengo el honor de comunicarle que el Grupo Árabe está sumamente preocupado por el empeoramiento de la situación relativa a la prestación de servicios en idioma árabe, tanto en el contexto de los servicios de conferencias como en las actividades de información de las Naciones Unidas. Este empeoramiento confirmaría que en el sistema de las Naciones Unidas hay discriminación en el trato dado a los idiomas oficiales, por una parte, y a los idiomas de trabajo, especialmente el inglés, por la otra.

Le agradeceré quiera tener a bien hacer distribuir esta carta y su anexo como documento de la Asamblea General en relación con los temas 43, 101 y 136 del programa provisional.

(Firmado) Nassir Abdulaziz **Al-Nasser**
Embajador
Representante Permanente de Qatar
ante las Naciones Unidas
Presidente del Grupo Árabe

* A/56/150.

Anexo de la carta de fecha 31 de julio de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas

El Grupo Árabe opina que la Secretaría de las Naciones Unidas, representada por el Secretario General, no debe escatimar esfuerzos para promover los objetivos y aspiraciones de todos los Estados Miembros, y que debe hacerlo utilizando todos los medios y recursos necesarios para superar cualquier obstáculo que pudiera oponerse al logro de los objetivos que aspiran alcanzar, incluida la utilización óptima de los servicios de idioma árabe en todo el sistema de las Naciones Unidas.

Por consiguiente, y ante el constante deterioro de la situación del idioma árabe en las Naciones Unidas, como lo demuestran los hechos que salen a la luz diariamente y que causan al mismo tiempo preocupación y sorpresa, el Grupo Árabe opina que es fundamental remediar este empeoramiento tangible en las normas que se aplican a los servicios de idioma árabe, incluidos los de traducción e interpretación, en todas las actividades de las Naciones Unidas y en todos sus órganos. El Grupo Árabe, por lo tanto, desea señalar algunas de las preocupaciones dimanantes de las cuestiones y situaciones que se plantean diariamente y que proporcionan una indicación del amplio ámbito de este problema. En base a esto, los funcionarios competentes de la Secretaría podrían formular las soluciones apropiadas. A continuación, le transmitimos algunas de estas inquietudes.

1. El árabe es un idioma de trabajo de la Comisión Económica y Social para el Asia Occidental (CESPAO); todos los miembros de la Comisión son países de habla árabe. No obstante, menos del 50% de las publicaciones de la CESPAO aparecen en idioma árabe. **Por lo tanto, instamos al Secretario General a que tome todas las medidas necesarias para asegurar que todas las publicaciones de la Comisión aparezcan en idioma árabe.**

2. Observamos que al preparar los informes que el Secretario General presenta a los órganos principales de las Naciones Unidas, la Secretaría no se atiene a la terminología empleada en las resoluciones de esos órganos. De esta forma, ignora la significación política, económica, social y técnica de los términos de que se trata, en perjuicio de los intereses nacionales de los Estados Miembros.

3. Señalamos que en el párrafo 5 de la sección III (“Asuntos relacionados con la documentación y la publicación”) de su resolución 55/222, la Asamblea General:

“Decide que no se haga excepción alguna a la norma de que los documentos deben distribuirse en todos los idiomas oficiales, y subraya el principio de que los documentos deben distribuirse simultáneamente en todos los idiomas oficiales antes de que se publiquen en los sitios de las Naciones Unidas en la Web”.

El Grupo Árabe observa que los funcionarios de la Secretaría hacen caso omiso de esta norma cuando refieren a las delegaciones a las versiones electrónicas de los informes del Secretario General y de los informes de los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas en relación con las decisiones que se han de adoptar sobre esas cuestiones. No cabe duda de que esta práctica hace caso omiso de esta norma en particular, de la norma de que los seis idiomas oficiales deben recibir un trato igual, de la resolución 50/11 de la Asamblea General y de la norma de las seis semanas pa-

ra la distribución de los documentos de las Naciones Unidas. **El Grupo Árabe, por lo tanto, pide que se observe esta norma y que se señale a la atención de los funcionarios de la Secretaría la necesidad de que se la respete estrictamente.**

4. Si el idioma árabe ha de considerarse como un idioma oficial de las Naciones Unidas, la Secretaría debe hacer todo lo posible por obtener los servicios de un número suficiente de intérpretes y traductores técnicamente bien calificados y que tengan la experiencia y la competencia necesarias en gramática y uso del idioma árabe, así como respecto de la terminología técnica utilizada, y debe dar instrucciones a los funcionarios a cargo del Servicio de Traducción al Árabe y de la Sección de Interpretación al Árabe de que se traduzcan significados y conceptos, y no meras palabras, y que, de conformidad con la resolución 54/248 D de la Asamblea General, se normalice la terminología utilizada en los diversos servicios de interpretación y traducción al árabe del sistema de las Naciones Unidas.

5. **Instamos al Secretario General a que restablezca la práctica de publicar los anexos de los documentos de los órganos principales de las Naciones Unidas simultáneamente en los seis idiomas oficiales, y a que dé instrucciones a los funcionarios responsables para que traten a los seis idiomas oficiales en pie de igualdad y no apliquen criterios de selección en la publicación y distribución de esos anexos.**

6. Es evidente que hay algunos documentos de las Naciones Unidas que la Secretaría no tiene interés en publicar en los seis idiomas oficiales, concretamente los documentos que deben distribuirse en relación con temas del programa de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, especialmente cuando tienen más de 20 páginas. Como ejemplo cabe citar los extensos documentos emitidos por las cumbres del Movimiento de Países No Alineados. Un ejemplo concreto de una omisión de ese tipo es el documento A/56/89-E/2001/89, que es una carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. La Secretaría se limitó a publicar sólo la petición de que se distribuyera como documento en los seis idiomas oficiales, ignorando de esta forma los mandatos legislativos que disponen que todos los documentos de las Naciones Unidas se distribuyan en esos idiomas. A fin de evitar la repetición de casos como éste, **esperamos que el Secretario General dé las instrucciones necesarias para asegurar que la Secretaría disponga que se traduzcan simultáneamente todos los documentos de las Naciones Unidas a todos los otros idiomas oficiales de la Organización, incluidos los documentos cuya distribución se solicita en relación con temas de los programas de los principales órganos de deliberación de las Naciones Unidas, cualquiera sea su longitud.**

7. De conformidad con los artículos 78 y 120 del reglamento de la Asamblea General, la Secretaría debe distribuir los proyectos de resolución y de decisión a todas las delegaciones a más tardar la víspera de la sesión correspondiente. Demás está decir que esos proyectos deben haberse distribuido en los seis idiomas oficiales antes de que puedan ser aprobados. De conformidad con estas disposiciones, **instamos al Secretario General y a los funcionarios competentes de la Secretaría a que acaten la norma de que no se deben distribuir proyectos de resolución o de decisión y no se deben presentar propuestas o someterlas a votación en una reunión de comisión hasta que no se hayan distribuido copias en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas simultáneamente a todas las delegaciones, a**

más tardar la víspera de la sesión, asegurando de esta forma el respeto del reglamento de la Asamblea General.

8. El artículo 54 del reglamento de la Asamblea General dispone:

“Se levantarán actas literales o actas resumidas en los idiomas de la Asamblea General tan pronto como sea posible.”

Cabe observar, sin embargo, que la Secretaría evidentemente ha demorado la publicación de las actas del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. **Por lo tanto, instamos al Secretario General a que tome todas las medidas necesarias para asegurar que se respete el artículo 54 del reglamento de la Asamblea General y que se publiquen las actas en los seis idiomas oficiales simultáneamente y con la debida diligencia.**

9. El artículo 59 del reglamento de la Asamblea General dispone:

“El Secretario General comunicará a los Miembros de las Naciones Unidas, dentro de los 15 días siguientes a la clausura del período de sesiones, las resoluciones aprobadas por la Asamblea General.”

El Grupo Árabe observa que esta norma ha sido ignorada en numerosas ocasiones, hasta tal punto que la Secretaría ya no la aplica. Nos referimos concretamente a las resoluciones en documentos separados antes de su recopilación en un volumen de los documentos oficiales. **Por lo tanto, instamos al Secretario General a que asegure el cumplimiento del artículo 59 del reglamento de la Asamblea General, y a que transmita a los Miembros de las Naciones Unidas, en los seis idiomas oficiales de la Organización simultáneamente y dentro de los 15 días de la clausura del período de sesiones, las resoluciones en documentos separados sin esperar a su recopilación en un volumen.** Esta medida se ajustaría a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 50/11 de la Asamblea General, en el que la Asamblea “recuerda la necesidad de velar por que esos documentos se distribuyan simultáneamente en los idiomas oficiales”.

10. Aunque se reconoce que los errores tipográficos y los errores por inadvertencia son inevitables, es evidente que los errores en la traducción de documentos al árabe son cada vez más frecuentes. Esto se debe, en parte, al mayor porcentaje de autorevisión y a la imposibilidad de asignar un número suficiente de revisores. La Asamblea General ha señalado esta situación a la atención de la Secretaría en más de una ocasión. **Por lo tanto, instamos al Secretario General a que preste la necesaria atención a los puestos de revisor en las secciones de idiomas y a que reduzca al máximo posible el porcentaje de autorevisión.**

11. Subrayamos la importancia de que en la Biblioteca Dag Hammarskjöld haya especialistas que presten servicios en idioma árabe para clasificar y mantener las colecciones, facilitar el uso de obras de referencia y documentos en idioma árabe a las delegaciones y mejorar las colecciones de la Biblioteca de obras de referencia y libros relativos a todas las especialidades en idioma árabe.

12. El Grupo Árabe se adhiere al principio del Multilingüismo, y cree que el Departamento de Información Pública debe cumplir su mandato de difundir información sobre las Naciones Unidas y sus actividades en todos los idiomas oficiales de la Organización. En el párrafo 7 del informe del Secretario General contenido en el documento A/AC.198/2001/8 se afirma que “el progreso [en el perfeccionamiento del sitio multilingüe de las Naciones Unidas en la Web] ha sido más lento de

lo previsto debido a la falta de conocimientos prácticos y recursos dentro de la Organización en los idiomas que no son idiomas de trabajo de la Secretaría”. En el párrafo 8 del informe se afirma también que “para actualizar y mejorar periódicamente el sitio en la Web” el Departamento de Información Pública necesita un “fundamento sólido de personal y recursos” y que se necesitará “un estudio ... para valorar las necesidades de personal, tecnología y contenidos que plantea un verdadero desarrollo multilingüe del sitio de las Naciones Unidas en la Web”. A este respecto, el Grupo Árabe se remite al documento A/AC.198/2001/L.3, de 10 de mayo de 2001, que contiene las recomendaciones del Comité de Información a la Asamblea General. En el párrafo 18 del proyecto de resolución B, bajo el epígrafe “Multilingüismo e información pública” (sección III), la Asamblea pide al Secretario General “que vele por que el Departamento de Información Pública tenga una dotación de personal adecuada en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para poder realizar todas sus actividades”; en el párrafo 19, se recuerda al Secretario General “la necesidad de incluir en los futuros proyectos de presupuesto por programas del Departamento de Información Pública la importancia de utilizar en sus actividades los idiomas oficiales”; y en el párrafo 20 se pide al Departamento de Información Pública que “incluya recomendaciones concretas en pro del objetivo de que todos los documentos en los sitios en la Web estén disponibles en los seis idiomas oficiales de la Organización”. A este respecto, esperamos que en el proyecto de presupuesto por programas del Secretario General para el Departamento de Información Pública se tenga en cuenta la reafirmación, por el Comité de Información, de la importancia de la igualdad entre los seis idiomas oficiales en los sitios de las Naciones Unidas en la Web, de conformidad con las resoluciones pertinentes sobre el Departamento de Información Pública en las que se pide dicha igualdad. **Por lo tanto, expresamos el deseo de que el Secretario General rectifique este desequilibrio con la debida diligencia mediante propuestas para que se asignen todos los recursos financieros y humanos necesarios para atender a las preocupaciones expresadas en relación con la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, o mediante la reasignación de recursos entre los sitios en la Web en los seis idiomas oficiales de forma que se logre esa igualdad.**

La afirmación del multilingüismo en las Naciones Unidas, una organización de carácter universal que representa una gran diversidad de civilizaciones y las identidades culturales diversas de sus Estados Miembros, exige que la igualdad entre los idiomas que utiliza constituya un principio fijo al que la Secretaría deba atenerse tanto en la letra como en el espíritu.